



2020-00042

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario, con solicitud de levantamiento de medida presentada por la parte demandante. Sírvasse proveer Barranquilla, 4 de marzo de 2024.

**KASANDRA PAREJO
SECRETARIA**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CUATRO (4)
DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

**PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO BOLIVAR SANTIAGO
DEMANDADO YENNIS AMINTA DE MARIMON
RADICADO 2010-00113**

En este asunto se ha recibido un memorial del señor Carlos Bolívar Santiago, a través del cual solicita lo siguiente:

- El levantamiento de la inscripción de la medida ordenada por su despacho.

Revisado el expediente se advierte que mediante sentencia de fecha 12 de noviembre de 2013 este despacho dispuso declarar no probadas las excepciones propuestas y acceder a las pretensiones de la demanda reivindicatoria, pero se omitió ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda por lo que deviene pertinente acceder a la solicitud de cancelación teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.591 del C.G.P. Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°040-363494, medida que fue decretada mediante auto del 30 de marzo de 2011 y comunicada mediante oficio No 0707 del 13 de abril de 2011. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 5 de marzo de 2024



2020-00042

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4766741fb55d78fa9b3afecb600670fe81aae6eedfc6f6b624a40eb33f2a9f8**
Documento generado en 04/03/2024 02:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>